

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis de abril de dos mil veintidós

Ejecutivo Rad. No. 11001310302720190007400

C002Acumulada

Reunidos los requisitos legales establecidos en los arts. 88, 422, 424, 431, 463 y 306 del C.G. del P., el Juzgado libra MANDAMIENTO **ACUMULADO** de pago por la vía **EJECUTIVA** en favor de **CHEMO AG VIENNA LUGANO BRANCH** y en contra de **BIOGEN LABORATORIOS DE COLOMBIA SAS,** por las siguientes sumas de dinero:

a) Por la suma de **\$27.227.000,00**, correspondiente al valor de la condena en costas aprobadas en auto del 14 de octubre de 2020, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, desde el 21 de octubre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total.

Dese el aviso de que trata el artículo 630 del Decreto 624 de 1989. Ofíciase.

Notifíquese el presente proveído por anotación que del mismo se haga en estado, según lo dispuesto en la regla 2ª del artículo 463 del CG. del P.

Se ordena la suspensión de pagos a los acreedores y el emplazamiento de todas las personas que tengan títulos de ejecución contra el deudor para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de demandas. Súrtase el precitado emplazamiento conforme lo dispone el artículo 108 *ejúsdem*, en un diario de amplia circulación nacional (El Tiempo, El Nuevo Siglo).

Se reconoce personería al abogado WILSON GÓMEZ HIGUERA como apoderado de la parte actora para la presente acumulación en los términos y para los fines descritos en el poder allegado.

provéase por secretaria el enlace correspondiente al proceso a los apoderados reconocidos, acorde a los protocolos de gestión documental para el acceso a este, previa verificación y/o acreditación del domicilio electrónico profesional de los facultados. Ordenase la digitalización del expediente en su totalidad.

NOTIFIQUESE(2).

La Juez

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f0d47f5e8e30d35b203c8b41b9aa94300bd1dcd718b5289952f3e40afe7589d**

Documento generado en 26/04/2022 07:02:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>